RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA APROBANDO LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

De conformidad con la Orden 220/2024, de 27 de Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Y al objeto de realización del proyecto denominado "LIMPIEZA VIARIA Y DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS". Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para cubrir los siguientes un total de 14 puestos:

12 peones de servicios múltiples.
1 peón de jardinería.
1 peón de albañilería.

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACION DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA JUNTA DE CASTILLA LA MANCHA 2024, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA OPERATIVO PSE PLUS CASTILLA LA MANCHA 2021-2027."

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso de selección para la contratación de trabajadores/as desempleados/as y en riesgo de exclusión social, en régimen laboral temporal, en el marco del "Programa Fondo Social Europeo Plus de Castilla-La Mancha 2021-2027", regulado mediante Orden 220/2024, de 27 de Diciembre (DOCLM nº 3 de 07/01/2025), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la contratación

Cód. Validación: 5RXDZM4HLEA5GDTZJX5SKD9JS
Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25

de personas desempleadas y en situación de exclusión social en el año 2024, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus.

2.- CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 180 días cotizados, a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato eventual, conforme al Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulo II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha. La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra.

Conforme los proyectos solicitados a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, condiciones económicas reguladas y demás aspectos regulados en la Orden de 220/2024 de aplicación al presente Plan de Empleo, este Ayuntamiento, en aplicación el artículo 25 de la Orden reguladora, procede a regular las bases y convocatoria de selección y contratación de trabajadores, condicionando su número a la concesión efectiva de la subvención por la Junta de Comunidades.

Y al objeto de realización del proyecto denominado **"Infraestructuras viarias y de Mantenimiento de viviendas sociales y de Instalaciones de servicios públicos",** se precisa la contratación de 14 personas para los siguientes puestos:

- **12 peones servicios múltiples (**mantenimiento, limpieza y conservación de vías; espacios, mobiliario y edificios públicos, etc.).
- **1 peones de albañil**.
- **1 peones de jardinería**.

Las contrataciones se efectuarán por parte de la Alcaldía siguiendo el orden de puntuación obtenido en la selección de las áreas correspondientes, el cual determinará el orden de llamamiento a los interesados utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: teléfono fijo y teléfono móvil. En caso de no obtener respuesta en el plazo de 24 horas desde la utilización del último medio de comunicación se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio correspondiente.

Si el aspirante rechazase, se comprobase falsedad o inexactitud de los datos aportados, o no se incorporase al puesto de trabajo, será excluido en la participación en el presente programa, con la posible imposición de medidas sancionadoras que procedan, incluida la prohibición de participación en posteriores convocatorias. Todo ello a excepción de que concurran las siguientes circunstancias:

a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
b) Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Laboral Transitoria.

Cód. Validación: 5RXDZM4HLEA5GDTZJX5SKD9JS
Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25

El presente proyecto, cuyo desarrollo está dentro del "Programa de Apoyo Activo al Empleo", está cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo Plus, por el Gobierno de Castilla La Mancha y por la Diputación Provincial de Toledo.

3.- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR.

3.1. REQUISITOS GENERALES.

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha, o extranjero residente en España de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, en virtud del art. 2. Ser español/a o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

b. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, ni hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

d. Acreditar la titulación académica requerida para los puestos en que sea necesario.

3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

3.2.1. Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas solicitantes deberán estar registradas en una Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, como demandantes de empleo, no ocupadas y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas **demandantes de empleo y servicios inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha,** en situación laboral no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido **inscritas, como ocupadas o no**

Cód. Validación: 5RXDZM4HLEA5GDTZJX5SKD9JS
Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25

ocupadas al menos, 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1.- **Personas, entre 30 y 66 años**, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.

2.- **Personas, menores de 30 años o mayores de 66 años,** en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3.-**Personas entre 30 y 66 años**, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos **doce** meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla- La Mancha.

4.- **Personas que, conviviendo con una persona dependiente,** pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Casilla-La Mancha a la fecha de registro de la oferta**, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.**

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberá formalizarse al menos el 15**% de los contratos a celebrar** con los colectivos incluidos en el apartado 3.2.1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos**.**

Cód. Validación: 5RXDZM4HLEA5GDTZJX5SKD9JS
Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

3.2.2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a esta entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en **situación de exclusión social.**

Y al menos el **7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.**

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 3.2.1.

Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo, no ocupadas, siempre que en ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.-CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Cód. Validación: 5RXDZM4HLEA5GDTZJX5SKD9JS
Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25

Quedan excluidos de la presente Convocatoria los aspirantes en los que concurran algunos de los siguientes motivos:

4.1. **NO** se podrá contratar a **más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara su situación de necesidad, mediante informe de los servicios sociales correspondientes, ante la oficina de empleo correspondiente.

4.2 Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.

4.3 **NO** cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.

4.4 **NO** estar inscrito como demandante de empleo no ocupado, en todo caso, en el momento de la contratación.

4.5 Padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

4.6 Encontrarse en situación de inhabilitación mediante expediente disciplinario para el ejercicio de las funciones públicas de los servicios al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.

En caso de que cualquier circunstancia descrita en el párrafo anterior se ponga de manifiesto con posterioridad a su contratación, serán sancionados con la exclusión inmediata y deberán proceder a la devolución de los haberes que hubieses percibido. Asimismo, tal circunstancia se comunicará a las autoridades competentes en materia para que procedan a practicar las sanciones que correspondan.

Asimismo, en el caso que se dé cualquiera de las circunstancias descritas anteriormente, se penalizará con la exclusión tanto en la presente convocatoria del Plan de Empleo, como en los próximos planes que sean convocados.

5.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

5.1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de orientación que se le propusieran durante para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina de Empleo de Castilla la Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al

Cód. Validación: 5RXDZM4HLEA5GDTZJX6SKD9JS
Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25

inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la orden que regula la subvención, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la oficina de Empleo de Castilla La Mancha.

c) No rechazar a desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de Castilla La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

e) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

5.2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2020 de 4 de agosto.

6.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

a) La solicitud para formar parte en la selección se presentará en modelo normalizado (Anexo I), que se encuentra a disposición de los interesadas/os junto con las bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Borox (www.ayuntamientodeborox.com), siendo el plazo de presentación de **10 días naturales,** a contar desde el día **20 de Mayo de 2025 y hasta el día 29 de Mayo de 2025**.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación.

- Hoja de solicitud cumplimentada (modelo facilitado por el Ayuntamiento).

✓ **Fotocopia del DNI o NIE** en su caso, en vigor.

Cód. Validación: 5RXDZM4HLEA5GDTZJX5SKD9JS
Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25

- ✓ **Fotocopia del libro de familia** en la que se reflejen los titulares y los hijos. (fotocopia de encontrarse registrados como pareja de hecho, en su caso).
- ✓ **Certificado de convivencia colectivo**, que será expedido por el Ayuntamiento.
- ✓ **Fotocopia de la tarjeta de inscripción** como demandante de empleo del solicitante, actualizada.
- ✓ **Fotocopia de la tarjeta de inscripción** como demandante de empleo en la Oficina de empleo del cónyuge/pareja del solicitante y de los hijos menores de 26 años desempleados, (en el caso de que los hijos estén cursando estudios reglados, se acreditará con un certificado del centro o documento que lo pruebe).
- ✓ **Fotocopia del certificado** de discapacidad propio y/o de sus hijo/a, en su caso.
- ✓ **Declaración responsable** de no percepción de ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo ni prestación o ingreso de cualquier naturaleza, bien sea del propio solicitante o de toda la unidad familiar.
- ✓ **Certificado** de periodos de inscripción expedido por el **SEPE**.
- ✓ **Justificante de la situación laboral y económica** de todos los miembros de la unidad familiar, en su caso, mayores de 16 años:
  - En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
  - En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por el organismo correspondiente.
  - En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.
- En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar la última declaración **presentada** del Impuesto Sobre la Renta.
- ✓ **Vida Laboral actualizada**.
- ✓ **Fotocopia de la última Declaración de la Renta de (2023)** del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año 2023, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- ✓ **Fotocopia del recibo bancario del mes anterior a la presente convocatoria o certificado de entidad financiera acreditativa de la existencia de** hipoteca de la vivienda habitual entendiendo como tal aquella en la que esté empadronado, o justificante de pago del último recibo de alquiler de la vivienda habitual, entendiendo como tal aquella en la que esté empadronado, al que se acompañará en su caso, fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor.
- ✓ **Fotocopia del certificado de minusvalía** del solicitante, en su caso, así como **certificado expedido** por el organismo competente, en cuanto a si percibe o no prestación por discapacidad.

Cód. Validación: 5RXDZM4HLEA5GDTZJX5SKD9JS
Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25

- ✓ **Víctimas de violencia de género**, éstas deberán acreditar la situación documentalmente por alguno de los siguientes medios (artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre):
  - Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a la notificación.
  - Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras estén vigentes.
  - A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras esté vigente.
  - El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección
  - Mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia, en el que se constate la situación de maltrato, aun cuando no se hayan iniciado actuaciones policiales o judiciales por parte de la víctima, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 38/2002 de 12 de marzo de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001 de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.
- **Documentación acreditativa de la percepción de ingresos de algún miembro de la unidad familiar: tres últimas nóminas o, en el caso de autónomos, con la última declaración del IRPF.**

- Para el resto de **los miembros de la unidad familiar no desempleados, se deberá presentar:**
  1. **Vida Laboral,** a la que se acompañará:
     - En caso de trabajadores por cuenta ajena, fotocopia de las tres últimas nóminas.
     - En caso de trabajadores por cuenta propia, fotocopia de la última declaración presentada de IRPF.
  2. **Certificado emitido por la TGSS** del importe mensual de la pensión de la Seguridad Social, en caso de pensionistas.
  3. **Certificado del centro educativo o documento que lo pruebe**, en caso de hijos mayores de 16 años, que se encuentren cursando estudios regados.
  4. **Sentencia judicial y justificante del pago** del último mes, en caso de tener gastos de manutención a favor de hijos.
  5. **Fotocopia de la resolución de la Consejería de Bienestar Social** en la que figure la condición de dependiente, en caso de que el solicitante conviva con una persona dependiente y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Cód. Validación: 5RXDZM4HLEA5GDTZJX5SKD9JS
Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25

6. **Certificado de Bienestar Social** de reconocimiento como cuidador, si el solicitante ha estado fuera del mercado de trabajo por cuidador de persona dependiente.
7. **Certificado del organismo competente** en el que se acredite el grado de minusvalía y certificado de la TGSS u organismo competente en materia de prestaciones por discapacidad igual o superior al 33%, en el que se acredite si se percibe o no dicha prestación.

No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que nos sean acreditadas documentalmente:

- En el caso de empadronados en el municipio de Borox, no será necesario aportar certificado de empadronamiento para comprobar los miembros que componen en su caso, la unidad familiar, comprobándose esa circunstancia por el Ayuntamiento.
- Del mismo modo se formalizará oferta genérica de empleo a la oficina de empleo de Illescas, del Servicio Público de Castilla-La Mancha. Se solicitarán candidatos por cada puesto de trabajo.
- Sólo podrán solicitar un máximo de un puesto de los que aparecen en la Base primera.
- Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión de selección podrá recabar del interesado cualquier otra que considere necesaria, al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados. **La comprobación de la falsedad de los datos aportados por el solicitante supondrá el cese de inmediato de su contratación y posible repercusión en posteriores contrataciones.**

7.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del nombre y apellidos, DNI o NIE, y causas de exclusión en su caso, debiendo ser publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

El plazo de reclamaciones y en su caso, de subsanación de las faltas u omisiones que hayan causado la exclusión contra la citada lista provisional será de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación Finalizado el plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, será aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

Cód. Validación: 5RXDZM4HLEA5GDTZJX6SKD9JS
Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25

Si no hubiera ninguna reclamación, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de resolución expresa ni nueva publicación.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, se advierte que las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes incurren en inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, y se resolverá dicha exclusión. Se entenderá como causa de exclusión no subsanable, la presentación de la instancia fuera de plazo.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

8.- COMISION DE SELECCIÓN.

Para la selección de los trabajadores se constituirá una comisión de valoración que no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros y, en todo caso, del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

La actuación de la Comisión Local de Selección se ajustará a las Bases de la Convocatoria.

La Comisión resolverá cuantas dudas pudieran surgir en aplicación de estas bases al desarrollo del proceso selectivo, así como la forma de actuación en los casos no previstos en ellas. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERAL Y BAREMO

DEFINICIONES:

- **Unidad Familiar:** Se entenderá por UNIDAD FAMILIAR la compuesta exclusivamente por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos7as a cargo menores de 26 años o mayores de 25 si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos legalmente a su cargo, y/o ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas), todos ellos/as conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él/ella.

Cód. Validación: 5RXDZM4HLEA5GDTZJX6SKD9JS
Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25

Se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo progenitor que, como tal, figure en el libro de familia con los hijos que tiene a su cargo.
La determinación de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a fecha de registro de las ofertas de empleo en la oficina de empleo de Illescas.

- **Cargas Familiares:** Se entiende tener a cargo del solicitante, trabajador desempleado, al cónyuge o equivalente e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

- **La renta per cápita de la unidad familiar** se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos anuales/mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre l número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado correspondiente).
  El cálculo de la renta de la unidad familiar se computará en función de la base imponible de la última declaración presentada, dividida entre los miembros computables de la familia residentes en el mismo domicilio que el solicitante. El resultado de la renta familiar per cápita se obtendrá de dividir la base imponible general (casilla435) entre el número de miembros de la unidad familiar.
  En el caso de no efectuar declaración, documentación fehaciente acreditativa de los ingresos de cada miembro y para los miembros desempleados, con la certificación emitida por el SEPE y para el caso de pensionistas, con la certificación emitida por la TGSS.

- En caso de separación o divorcio, cuando sea el solicitante al que corresponda otorgar la pensión de alimentos a favor de los hijos, se descontarán los gastos de manutención en caso de que los hubiera y que esté justificado el pago.
  Para el caso contrario de que el solicitante perciba la pensión de alimentos a favor de hijos se sumará como un ingreso más de la unidad familiar.

- Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler de vivienda habitual, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

Las solicitudes para participar en el proyecto promovido por este Ayuntamiento, en el Marco del Programa de Apoyo Activo al Empleo de Castilla La Mancha, será valorado por la Comisión de Selección conforme a los siguientes CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Cód. Validación: 5RXDZM4HLEA5GDTZJX5SKD9JS
Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25

A. <u>Mujeres víctimas de violencia de género.</u>

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada. No obstante, el número máximo de contrataciones por este procedimiento, en el que se guardará la mayor cautela posible, será el establecido por la normativa vigente.

Acreditación: La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aprobación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 BOE de 10/12/2008, en aquellos casos en que la oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

B. <u>Permanencia ininterrumpida en desempleo por encima de 12 meses.</u>

Se tendrá en cuanta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: por cada periodo adicional de 0,1 por mes en desempleo, hasta un máximo de 3 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de 0,1*36=3,60 puntos.

Acreditación: La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio de la Oficina de Empleo.

C. <u>Renta-ingresos económicos mensuales de la unidad familiar.</u>

De la renta/ingresos económicos anuales del conjunto de la unidad familiar calculada conforme detalle anterior (Normas a Tener en Cuenta) y dividida entre doce se deducirá el gasto mensual de hipoteca o alquiler, asignándose la siguiente puntuación, dividiendo las rentas/ingresos económicos mensuales del conjunto de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma (Renta familiar “per cápita mensual”).

Para el cálculo de la **renta per cápita mensual** se tendrán en cuenta los **ingresos de los doce meses naturales anteriores a la fecha de la convocatoria,** percibidos por todos los miembros de la unidad familiar en

Cód. Validación: 5RXDZM4HLEA5GDTZJX5SKD9JS
Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25

concepto de: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc) o cualquier otro ingreso.

Se entenderá por carecer de ingresos la unidad familiar, cuando ninguno de sus miembros perciba ingreso alguno por: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc) o cualquier otro ingreso.

La renta per cápita familiar se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar mensual	Puntos
Ingresos cero	**7 puntos**
De 1 euro a 100 euros	**6 puntos**
De 101 euros a 200 euros	**5 puntos**
De 201 euros a 400 euros	**4 puntos**
De 401 euros a 640 euros	**2 punto**
Más de 640 euros	**0 puntos**

Cuando la renta familiar sea igual a 0, se valorarán además las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y carezcan de ingresos. Por cada miembro de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

D. Discapacidad

Del solicitante: Respecto a la discapacidad de los solicitantes, compatible con el puesto de trabajo al que opte, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 34% al 65%	1 punto
Del 66% en adelante	2 puntos

De otros miembros de la unidad familiar **que tengan acreditado una discapacidad igual o superior al 33%, excluido el solicitante: 0,5 puntos.**

Cód. Validación: 5RXDZM4HLEA5GDTZJX5SKD9JS
Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25

E. Por miembros de la unidad desempleados/as

Por miembros de la unidad familiar desempleados, siempre que la unidad familiar esté **integrada por dos o más personas:**

- Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados a fecha del registro de la Oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha.:**1 punto.**

- Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados a fecha del registro de la Oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha y con una o varias personas dependientes: **2 puntos**.

F. Personas dependientes.

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro este empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, se valorará con 1 punto.

G. Trabajadores de años anteriores.

Se otorgará un punto extra a aquellos solicitantes que no hayan sido contratados en ninguno de los Planes de Empleo de los años 2021 y 2.022.

H. En caso de empate en la puntación, se estará a lo siguiente:

1.- Se priorizará en primer lugar la mayor puntuación obtenida en el apartado de renta.

2.- En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida por permanencia en desempleo.

3.- En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida por discapacidad.

4.- Por último, de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

La comisión de selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios municipales correspondientes que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

10. INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN LA CONVOCATORIA

Castilla-La Mancha
Cofinanciado por la Unión Europea
DIPUTACIÓN DE TOLEDO
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Castilla-La Mancha
DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Cód. Validación: 5RXDZM4HLEA5GDTZJX5SKD9JS
Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros y conceptos:

- Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, por el promedio de las tres últimas nóminas, de los autónomos con la última declaración del IRPF,.

En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.
- Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso), descontándose su importe de los ingresos.

11.- PROPUESTA DE LA COMISION DE SELECCIÓN:

Una vez terminada la calificación de los aspirantes por la Comisión de Selección se levantará Acta de la reunión, con los/as aspirantes seleccionados y la calificación otorgada a cada uno de ellos por orden de puntación, de acuerdo a la Base 9, así como la formación de trabajo que se constituya al efecto. Se hará pública la relación de seleccionados en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Contra este acto podrá presentarse ante la Comisión reclamación o alegaciones en el plazo de dos días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación.

Dicha acta será remitida a la Oficina de Empleo de Illescas, para que por la misma se, compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la Orden. También se remitirán las renuncias por escrito el programa que se hayan producido.

Una vez valoradas las solicitudes se requerirá a los candidatos seleccionados que aporten en el plazo de dos días naturales la documentación que acredite sus circunstancias laborales y personales, no creando derecho alguno para los candidatos/as seleccionados/as en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados o haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados por el/la aspirantes en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

La comprobación de la falsedad de los datos aportados por él/ella solicitante supondrá el cese inmediato de su contratación y conllevará la imposibilidad de participar en posteriores convocatorias.

Cód. Validación: 5RXDZM4HLEA5GDTZJX5SKD9JS
Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25

Cuando todos los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas.

Igualmente se elevará la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los/as incluidos/as en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento. En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato se le considerará decaído en sus derechos, y se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo. Si la renuncia al puesto de trabajo es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

12. CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA.

Recibida la propuesta formulada por la Comisión de Selección, con el visto bueno de la Oficina de Empleo de Illescas, será aprobada por Resolución de Alcaldía, procediéndose a la contratación laboral de los aspirantes seleccionados, por el orden de puntuación obtenido en la selección, conforme Acta de la Comisión y de forma paulatina en función de los proyectos presentados y las necesidades determinadas en los mismos, sin que en ningún caso el número de contratos pueda exceder del total concedido por la Junta de Comunidades, Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Se establece un periodo de prueba de un mes para realizar las tareas que se consideren necesarias para verificar la adecuación del trabajador a la empresa y viceversa y, en el que indemnización alguna, no necesitando para tal desvinculación invocar ninguna causa ni respetar ningún plazo de preaviso.

Asimismo, según lo indicado por la Oficina de empleo de Illescas y, previamente a su contratación, se formalizará la matrícula de las personas seleccionadas para la realización de la actividad formativa que corresponda.

13. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión Personal del Ayuntamiento de Borox, con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la publicación de los resultados de esta oposición tanto en la sede electrónica correspondiente como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cód. Validación: 5RXDZM4HLEA5GDTZJX5SKD9JS
Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25

Asimismo, se informa a los participantes de la presente convocatoria de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Borox, Plaza de la Constitución, nº 1, 45222 Borox (Toledo).

14. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Orden de 220/2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024, así como el Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha y demás normas concordantes de general aplicación.

15.- DISPOSICIONES FINALES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados será la Jurisdicción Social.

Cód. Validación: 5RXDZM4HLEA5GDTZJX5SKD9JS
Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25